misteriales Nos. 006—91—ITI IND—DGI y 047— 91—ITI/IND—DGI.

Registrese y comuniquese.

ROBERTO ROTONDO MENDOZA, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

RESUMEN DE RESOLUCIONES

Por el Ministerio de Industria, Turismo e Integración, se han expedido las siguientes Resoluciones Directorales que publicamos en resumen:

R.D. No. 024-81-ITI-SET DGT, de 30 de marzo de 1981, dejando sin efecto la clasificación de
Pensión Una Estrella, otorgada al establecimiento
de hospedaje denominado "Cervantes", mediante
proveído No. 091 DGT AL de fecha 29 de diciembre de 1980. Se dispone, asimismo, recategorizar
dicho establecimiento de hospedaje con la clasificación y categorización de Hostal Residencial
Una Estrella.

R.D. No. 025-81-ITI-SET DGT de 30 de marzo de 1981, dejando sin efecto la licencia de funcioamiento No. 031, expedida a nombre de don Fermín Barrenechea Manrique, para el funcionamiento del establecimiento de hospedaje denominado "Chavín", Hostal Una Estrella; asimismo, el Certificado No. 15-158 de inscripción en el registro de Empresas de Servicios Turísticos. Se dispone, además, la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Turísticos de la empresa Inmobiliaria San Jerónimo S.C.R.L. para la explotación del establecimiento de hospedaje "Chavín" Hostal Dos Estrellas, ubicado en el jirón José Gálvez No. 222 del distrito de Barranca provincia de Chancay, departamento de Lima.

R.D. No. 027-81-ITI-SET DGT de 6 de abril de 1981, declarando improcedente la solicitud de inscripción presentada por don Luis Fernán Gamboa Morán, en representación de "Lima Centro S.A.".

R.D. No .029-81-ITI-SET DGT-AL de 9 de abril de 1981, dejando sin efecto el artículo 1º de la R.D. 003-81-ITI-SET DGT AL de 28 de enero de 1981.

AGRICULTURA

DESIGNAN A TRABAJADORES PARA QUE COMO DELEGADOS DEL RAMO INTEGREN DIRECTORIO FUNDEAL

> RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00439-81-AG/DGAG

Lima, 5 de Mayo de 1981. Visto el documento que obra a fojas uno (1) del Secretario Técnico Ejecutivo de la Fundación para

el Desarrollo Algodonero — FUNDEAL, por el que solicita se designe a los delegados Titular y Alterno para que como representante del Ministerio de Agricultura, integren el Directorio de la citada Fundación.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la minuta de constitución de la Fundación para el Desarrollo Algodonero, aprobada por Resolución Ministerial No. 1795—70—AG, determina la estructura del Directorio de la citada Fundación señalando que el mismo estará integrado entre otros, por un delegado del Ministerio de Agricultura;

Que es necesario designar a los funcionarios a a que se contrae la presente Resolución para que como representantes Titular y Alterno, de este Ministerio Integren el mencionado Directorio; y

De conformidad con los Artículos 10° de la citada minuta y 6° del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

Designar a partir de la fecha a los trabajadores de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que a continuación se indican para que como representantes del Ministerio de Agricultura integren el Directorio de la Fundación para el Desarrollo Algodonero — FUNDEAL.

Delegado Titular:

Al Ingeniero Carlos Noriega Gifford, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, de la Dirección de Agricultura. Delegado Alterno:

Al Ingeniero Antonio Sánchez Ramírez, Supervisor del Programa Sectorial II, del Laboratorio Central, de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

PLAZO PARA HACER ESTUDIO DE EXPLORACION FORESTAL

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 017-81-DGF

Lima, 26 de Marzo de 1981.

Visto el expediente Nº 3153 iniciado por el señor Carlos Augusto Rivera Concha, en representación de la Empresa Forestal Apurimac S. A. (FASA), sobre suspensión del plazo de presentación del estudio de factibilidad técnico económico;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha celebrado con el Ministerino de Agricultura y Alimentación un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 88,925 Has, del Bosque Nacional Apurimac, autorizado por Resolución Ministerial Nº 1322—79—AA—DGFF, por un periodo de 24 meses, con la finalidad de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas;

Que la Empresa Forestal Apurimac S. A. ha presentado a la Dirección General Forestal y de Fauna, el primer informe semestral de avance del estudio de factibilidad técnico—económico. El indicado Informe Semestral de Avance ha merecido el Dictamen Nº 09—80—DGFF—CE, de la Comisión Evaluadora designada por Resolución Directoral Nº 013—80—DGFF de fecha 14 Abr. 80, la que al encontrar observaciones, recomendó se otorgue a mencionada empresa un plazo para su Subsana—ión;

Que posteriórmente la Empresa Forestal Apurimac S. A. (FASA) solicitó se le exonere del plazo de presentación del Estudio de Factibilidad Técnico Económico, por considerar que acciones relacionados con la demarcación y titulación del territorio de la Comunidad Nativa "Centro Tsomabeni", la misma que abarca superficies que le han sido otorgadas en contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, impiden que continuen con el Estudio, dado que no existen las garantías necesarias para efectuar la inversión requerida;

Que habiendo acreditado la Empresa, su dicho con una fotocopia de la notificación que le remitiera la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, haciéndole saber que por Resolución Directoral Nº 84-80-DGRA/AR se revoca la Resolución Directoral Nº 028-80-DL-VIII, en cuanto aprobó en todas sus partes el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Centro Tsomabeni" mandando se rectue una nueva demarcación del territorio de la indicada Comunidad Nativa, esta vez con participación de la Dirección General Forestal y de Fauna de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126º del Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva;

Con la opinión favorana del Director de la Dirección de Extracción Forestal y la visación del Director de la Oficina de Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

Acceder la petición del Sr. Carlos Augusto Rivera Concha en representación de la Empresa Forestal Apurímac S. A. (FASA), sobre suspensión del plazo de presentación del estudio de factibilidad técnico económico referido a su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, contado a partir del 17 de abril de 1980 hasta la fecha de titulación y/o cesión en uso de las tierras a la Comunidad Nativa "Centro Tsomabeni".

2.— La Dirección de Extracción Forestal queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

MULTAN A EXPORTADOR POR FAL-SIFICAR FACTURA COMERCIAL

Por haber aparecido con error en el Titular, reproducimos el presente dispositivo:

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 419-31-EF/CO.

Lima, 06 de Mayo de 1981

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18º del Reglamento del Decreto Ley 21492, aprobado por Decreto Supre, mo Nº 012—76—CO/AJ, modificado por Decreto Supremo Nº 028—79—ICTI/CO—CE, tipifica las infracciones al régimen de incentivos tributarios a la exportación no tradicional; dispositivos que se encontraban vigentes al tiempo de producirse la infracción

Que de acuerdo a las investigaciones practicadas por los organismos de control del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, respecto de la documentación presentada por el exportador don Nazario Chira Florez en la tramitación del Certex se ha detectado que la factura comercial de compra interna de la mercancia ha sido falcificada, irregularidad tipificada en el inciso a) del Artículo 18º mencionado, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 19º de dicho Reglamento;

Estando a lo informado por la Comisión crea. da por Resolución Ministerial Nº 344—80—EF/ 43—40, en su Informe Nº 08—81, que forma parte integrante de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Multar a don Nazario Chira Florez con el 50% del valor FOB de su exportación realizada al amparo de la Autorización para Exportar Nº 8007—00326, la misma que asciende a la suma de Diccisiete millones setecientos diez mil cuatrocientos dieciséis 00/100 soles oro (S/. 17710 416.00) monto que se ha determinado efectuando la cotización en soles al cambio vigente en la fecha en que se hizo el embarque de la mercadería.

Artículo 2º— Suspender a don Nazario Chira Florez del Registro Nacional de Exportadores y del Capítulo Especial del Registro de Exportado. res de Productos No Tradicionales por el térmi.